



República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento de Personal

PARRAL, 01 OCT. 2021

DECRETO EXENTO N° 3854 /

**VISTOS:**

- 1) Convenio de Transferencia de Recursos "Fondo de Intervenciones de apoyo al Desarrollo Infantil 2021", suscrito con fecha 30 de Agosto de 2021, entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y la Ilustre Municipalidad de Parral.-
- 2) La Resolución Exenta N° 1032 de fecha 01 de Septiembre de 2021 que aprueba el convenio antes aludido.-
- 3) El Decreto Exento N° 3543 de fecha 09 de Septiembre de 2021, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos "Fondo de Intervenciones de apoyo al Desarrollo Infantil 2021".-
- 4) El contrato a Honorarios de fecha 27 de Septiembre de 2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **LORENA DEL ROSARIO RETAMAL FUENTES**.-
- 5) El contrato a Honorarios de fecha 27 de Septiembre de 2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **FRANCISCA IGNACIA HERNÁNDEZ MORALES**.-
- 6) El contrato a Honorarios de fecha 27 de Septiembre de 2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **FERNANDA ESTEFANY SEPÚLVEDA SEGURA**.-
- 7) La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
- 8) El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de Junio de 2021.-
- 9) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.-
- 10) El Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la comuna de Parral.-
- 11) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO:**

1.- **APRUEBESE**, los Contratos de Prestación de Servicios a Honorarios suscritos con fecha 27 de Septiembre de 2021, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y los siguientes prestadores de servicios:

- **LORENA DEL ROSARIO RETAMAL FUENTES; RUT** [REDACTED]
- **FRANCISCA IGNACIA HERNÁNDEZ MORALES; RUT** [REDACTED]
- **FERNANDA ESTEFANY SEPÚLVEDA SEGURA; RUT** [REDACTED]

2.- **ESTABLÉCESE**, que los presentes contratos regirán a contar del **20 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2021**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 114-05-20-059 "FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL (FIADI) 2021", Cuenta Extrapresupuestaria.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Alejandra Román Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**

PRU/ARC/JMB/crc

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Personal

COPIA DIGITAL INTERESADO ([loretamalfuentes@gmail.com](mailto:loretamalfuentes@gmail.com); [to.feersepulveda@gmail.com](mailto:to.feersepulveda@gmail.com))

*Paula Retamal Urrutia*  
**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**ALCALDESA DE LA COMUNA**

0 1 OCT 2021

0228

0001

- 1) ...
- 2) ...
- 3) ...
- 4) ...
- 5) ...
- 6) ...
- 7) ...
- 8) ...
- 9) ...
- 10) ...
- 11) ...

0002

- 1) ...
- 2) ...
- 3) ...
- 4) ...
- 5) ...
- 6) ...
- 7) ...
- 8) ...
- 9) ...
- 10) ...
- 11) ...



Handwritten signature and text, possibly a name and date.



República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento de Personal

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 27 de Septiembre de 2021, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por la Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **LORENA DEL ROSARIO RETAMAL FUENTES**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] domiciliada en Francisco Belmar N° 365 de la ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "el/la Prestador/a"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **LORENA DEL ROSARIO RETAMAL FUENTES**, bajo el régimen de honorarios, para que se desempeñe como kinesióloga en el Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil (FIADI) 2021, ejecutando el Convenio de Transferencia de Recursos Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo, Fondo de Intervención de Apoyo al Desarrollo Infantil, suscrito con fecha 30 de Agosto de 2021, APROBADO MEDIANTE Decreto Exento N° 3543 de fecha 09 de Septiembre de 2021; dando cumplimiento a las siguientes acciones a desarrollar:

- Evaluar de manera integral el desarrollo, bienestar y funcionamiento de los niños(as) de la población objetivo;
- Diseñar, ejecutar planes de intervención co-construidos con la familia y el niño(a);
- Asegurar la articulación oportuna y pertinente con oferta social y otros apoyos específicos disponibles en la red Chile Crece Contigo local o regional;
- Evaluar periódicamente y sistemáticamente el resultado de las estrategias y planes de intervención en cada niño(a) participante de la MADID;
- Diseñar e implementar estrategias de sensibilización y educación continua hacia la comunidad y otros actores de la Red Comunal Chile Crece Contigo;
- Implementar estrategias de apoyo a la crianza respetuosa, parentalidad positiva y atención temprana a madres, padres y/o cuidadores de los niños(as) de la población objetivo.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario, la suma de **DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 212.333.-)**, impuesto incluido, por los días del 20 al 30 de Septiembre de 2021; y la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$580.000.-)** impuesto incluido mensual, por los meses de Octubre a Diciembre de 2021, los que se cancelarán por período vencido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios y previo certificado emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

**TERCERO:** el (la) Prestador(a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público por sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten contra el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente contrato y que es conocido por el (la) Prestador(a).-

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importará de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga**

**relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva el(la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) Prestador(a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales, **debiendo cumplir sus funciones en 22 horas semanales, previa coordinación con su supervisor de contrato.-**

**QUINTO:** Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, el (la) prestador (a) no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que el (la) prestador(a) tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

➤ Tendrá derecho a Licencias Médicas, sin tope de días corridos; por el uso de este beneficio la Municipalidad deberá descontar del monto total mensual de los honorarios los días no trabajados.-

El beneficio consignado en el numeral 1) sólo se hará efectivo una vez que la prestadora ingrese al Departamento de Recursos Humanos, la solicitud por escrita autorizada por el supervisor del contrato con a lo menos dos días de antelación a su realización. La falta de prestación de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los beneficios contractuales antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos. A contrario sensu, si el prestador no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad a descontar la proporción de los honorarios correspondientes.

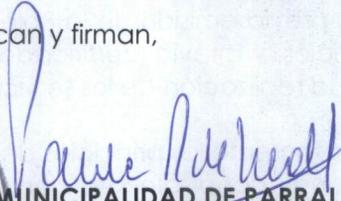
**SEXTO:** El presente contrato regirá entre el **20 de Septiembre y el 31 de Diciembre de 2021**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) Prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

**SÉPTIMO:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.-

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**NOVENO:** Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.

Previa lectura, ratifican y firman,

  
  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña  
**PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I.** [REDACTED]

  
**LORENA DEL ROSARIO RETAMAL FUENTES**  
C.N.I. [REDACTED]



República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento de Personal

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 27 de Septiembre de 2021, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por la Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **FRANCISCA IGNACIA HERNÁNDEZ MORALES**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] domiciliada en Villa Don Matías, pasaje 9 N° 164 de la ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "el/la Prestador/a"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **FRANCISCA IGNACIA HERNÁNDEZ MORALES**, bajo el régimen de honorarios, para que se desempeñe como Fonoaudióloga en el Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil (FIADI) 2021, ejecutando el Convenio de Transferencia de Recursos Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo, Fondo de Intervención de Apoyo al Desarrollo Infantil, suscrito con fecha 30 de Agosto de 2021, APROBADO MEDIANTE Decreto Exento N° 3543 de fecha 09 de Septiembre de 2021; dando cumplimiento a las siguientes acciones a desarrollar:

- Evaluar de manera integral el desarrollo, bienestar y funcionamiento de los niños(as) de la población objetivo;
- Diseñar, ejecutar planes de intervención co-construidos con la familia y el niño(a);
- Asegurar la articulación oportuna y pertinente con oferta social y otros apoyos específicos disponibles en la red Chile Crece Contigo local o regional;
- Evaluar periódicamente y sistemáticamente el resultado de las estrategias y planes de intervención en cada niño(a) participante de la MADID;
- Diseñar e implementar estrategias de sensibilización y educación continua hacia la comunidad y otros actores de la Red Comunal Chile Crece Contigo;
- Implementar estrategias de apoyo a la crianza respetuosa, parentalidad positiva y atención temprana a madres, padres y/o cuidadores de los niños(as) de la población objetivo.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario, la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 194.333.-)**, impuesto incluido, por los días del 20 al 30 de Septiembre de 2021; y la suma de **QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$530.000.-)** impuesto incluido mensual, por los meses de Octubre a Diciembre de 2021, los que se cancelarán por período vencido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios y previo certificado emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

**TERCERO:** el (la) Prestador(a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público por sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten contra el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente contrato y que es conocido por el (la) Prestador(a).-

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga**

**relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva el(la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) Prestador(a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales, **debiendo cumplir sus funciones en 22 horas semanales, previa coordinación con su supervisor de contrato.-**

**QUINTO:** Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, el (la) prestador (a) no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que el (la) prestador(a) tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

➤ Tendrá derecho a Licencias Médicas, sin tope de días corridos; por el uso de este beneficio la Municipalidad deberá descontar del monto total mensual de los honorarios los días no trabajados.-

El beneficio consignado en el numeral 1) sólo se hará efectivo una vez que la prestadora ingrese al Departamento de Recursos Humanos, la solicitud por escrita autorizada por el supervisor del contrato con a lo menos dos días de antelación a su realización. La falta de prestación de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los beneficios contractuales antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos. A contrario sensu, si el prestador no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad a descontar la proporción de los honorarios correspondientes.

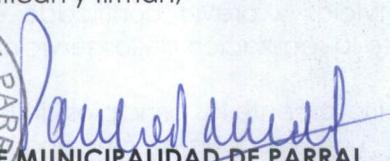
**SEXTO:** El presente contrato regirá entre el **20 de Septiembre y el 31 de Diciembre de 2021**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) Prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

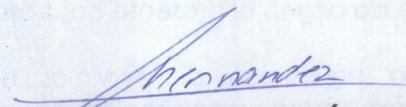
**SÉPTIMO:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.-

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**NOVENO:** Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.

Previa lectura, ratifican y firman,

  
  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña  
**PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. [REDACTED]**

  
**FRANCISCA IGNACIA HERNÁNDEZ MORALES**  
C.N.I. [REDACTED]



República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento de Personal

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 27 de Septiembre de 2021, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por la Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **FERNANDA ESTEFANY SEPÚLVEDA SEGURA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] domiciliada en 1 SUR N° 62 de la ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "el/la Prestador/a"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **FERNANDA ESTEFANY SEPÚLVEDA SEGURA**, bajo el régimen de honorarios, para que se desempeñe como Terapeuta Ocupacional en el Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil (FIADI) 2021, ejecutando el Convenio de Transferencia de Recursos Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo, Fondo de Intervención de Apoyo al Desarrollo Infantil, suscrito con fecha 30 de Agosto de 2021, APROBADO MEDIANTE Decreto Exento N° 3543 de fecha 09 de Septiembre de 2021; dando cumplimiento a las siguientes acciones a desarrollar:

- Evaluar de manera integral el desarrollo, bienestar y funcionamiento de los niños(as) de la población objetivo;
- Diseñar, ejecutar planes de intervención co-construidos con la familia y el niño(a);
- Asegurar la articulación oportuna y pertinente con oferta social y otros apoyos específicos disponibles en la red Chile Crece Contigo local o regional;
- Evaluar periódicamente y sistemáticamente el resultado de las estrategias y planes de intervención en cada niño(a) participante de la MADID;
- Diseñar e implementar estrategias de sensibilización y educación continua hacia la comunidad y otros actores de la Red Comunal Chile Crece Contigo;
- Implementar estrategias de apoyo a la crianza respetuosa, parentalidad positiva y atención temprana a madres, padres y/o cuidadores de los niños(as) de la población objetivo.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario, la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 194.333.-)**, impuesto incluido, por los días del 20 al 30 de Septiembre de 2021; y la suma de **QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$530.000.-)** impuesto incluido mensual, por los meses de Octubre a Diciembre de 2021, los que se cancelarán por período vencido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios y previo certificado emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

**TERCERO:** el (la) Prestador(a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público por sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten contra el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente contrato y que es conocido por el (la) Prestador(a).-

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga**

**relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva el(la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) Prestador(a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales, **debiendo cumplir sus funciones en 22 horas semanales, previa coordinación con su supervisor de contrato.-**

**QUINTO:** Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, el (la) prestador (a) no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que el (la) prestador(a) tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

➤ Tendrá derecho a Licencias Médicas, sin tope de días corridos; por el uso de este beneficio la Municipalidad deberá descontar del monto total mensual de los honorarios los días no trabajados.-

El beneficio consignado en el numeral 1) sólo se hará efectivo una vez que la prestadora ingrese al Departamento de Recursos Humanos, la solicitud por escrita autorizada por el supervisor del contrato con a lo menos dos días de antelación a su realización. La falta de prestación de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los beneficios contractuales antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos. A contrario sensu, si el prestador no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad a descontar la proporción de los honorarios correspondientes.

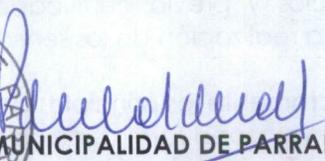
**SEXTO:** El presente contrato regirá entre el **20 de Septiembre y el 31 de Diciembre de 2021**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) Prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

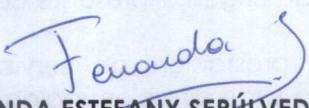
**SÉPTIMO:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.-

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**NOVENO:** Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.

Previa lectura, ratifican y firman,

  
  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña  
**PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I.** [REDACTED]

  
**FERNANDA ESTEFANY SEPÚLVEDA SEGURA**  
C.N.I. [REDACTED]